

Morelia, Mich. A 09 de marzo de 2022

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, Krishna Gandy Medina Uribe, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera, numeral cinco de la Convocatoria en la que se establece el procedimiento para la selección de Comisionada/Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), expongo de manera breve el Programa de Trabajo que ofreceré al Consejo General del INAI.

EXPOSICIÓN BREVE DEL PROYECTO DE TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN

En México, el acceso a la información es una garantía individual plasmada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus reglamentos y los lineamientos que emite el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Lo cierto es que esta garantía de la que hoy podemos gozar las y los mexicanos fue producto de deponer resistencias arraigadas y viejas creencias, como aquella de creer que la información era solo propiedad del funcionario con mayor poder, o de concebir la información pública como un bien privado. De manera contraria a esta idea, en la vida democrática de nuestro país se han registrado importantes avances, uno de ellos se registra en 1977, donde se consolidó una reforma política que modificó el artículo 6º constitucional para adicionar la frase "*El derecho a la información será garantizado por el Estado*".

Para 1983 con el Caso Burgoa y el Caso Aguas Blancas se sentaron los precedentes para que, en el año 2000, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconociera el derecho a la información como una garantía individual y la obligación del Estado a informar verazmente, por lo que paso de ser de una prerrogativa de los partidos políticos, a erigirse como una garantía exigible al Estado con la finalidad de que este proporcione a la sociedad información veraz, completa y objetiva, el 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Finalmente, el reto del INAI es que este se encuentre al servicio de las y los ciudadanos y su derecho a la información, el cual se respalda en la construcción de un marco jurídico robusta que se ha construido para casi cuatro décadas, y con el cual se le garantiza a las y los mexicanos su derecho a la información y la protección de datos personales.

II. JUSTIFICACIÓN

La transparencia y el acceso a la información pública son ejes nodales para el desarrollo democrático de nuestro país, puesto que fortalecen los vínculos entre el gobierno y sociedad, generando mayor confianza de la ciudadanía con las instituciones.

La defensa de la transparencia y el acceso a la información debe ser un postulado irrenunciable en el INAI, ya que son parte del derecho a la libertad de opinión y de expresión que se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, que en su artículo 19 incluye el derecho a "*investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*".

¹ https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

De igual forma, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos² establece que *“toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*.

Así pues, garantizar este derecho es una tarea irrenunciable, por esto me enfocaré en ampliar y democratizar los mecanismos de acceso a la información y de transparencia.

III. OBJETIVOS

- a) Mejorar y universalizar el acceso a la información pública para la consolidación de la democracia y la gobernabilidad.
- b) Verificar los mecanismos que garanticen la calidad, veracidad y congruencia de la información publicada.
- c) Eliminar las barreras a la información pública.
- d) Austeridad en el Instituto.

IV. EJES

- a) **Ampliar el acceso a la información para la consolidación de la democracia y la gobernabilidad.**

²

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

De conformidad con el texto del artículo 6º constitucional, el derecho a la información comprende las siguientes garantías: 1) el derecho de informar (difundir), 2) el derecho de acceso a la información (buscar) y, 3) el derecho a ser informado (recibir). Por un lado, el derecho de informar consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir, a través de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posea. En ese sentido, exige que el Estado no restrinja ni limite directa o indirectamente el flujo de la información (obligaciones negativas), y por otro lado, requiere que el Estado fomente las condiciones que propicien un discurso democrático (obligaciones positivas). Por otro lado, el derecho de acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Al respecto, exige que el Estado no obstaculice ni impida su búsqueda (obligaciones negativas), y, por otro lado, requiere que establezca los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información (obligaciones positivas).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su Censo Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en los Ámbitos Federal y Estatal (CNTAIPPDPF-E)³, en 2019, a nivel nacional, el INAI y los Organismos Garantes de las entidades federativas (OG) recibieron 104,505 solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales. El INAI reportó 2 517 de acceso a la información pública (92.0%) y 221 de protección de datos personales (lo que representó 8.0%) en el ámbito federal; por su parte, los OG reportaron 99,527 (97.8%) y 2,240 (2.2%) solicitudes, respectivamente para los ámbitos estatal y municipal.

El Censo establece también que, en 2019, el INAI y los OG entregaron respuesta de 103,915 solicitudes, 2,738 en el ámbito federal y 101,177 en los ámbitos estatal

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cntaippdpf/2020/doc/cntaippdpf_2020_resultados.pdf

y municipal. En relación con la respuesta emitida, en la mayoría de las solicitudes se otorgó totalmente la información (80.0%), en 8.9% las solicitudes fueron orientadas y 1.8% turnadas.

Respecto a los recursos de revisión, el 2019 de acuerdo con el INEGI, se recibieron 92,985 recursos de revisión, de los cuales se resolvieron 77,338 y 15,053 se encontraban pendientes de concluir al cierre del año.

De acuerdo con el INEGI en su publicación denominada Estadísticas sobre Transparencia y Acceso a la Información en México⁴, *“en el año 2016, el 50.6% de la población de 18 años y más residente en zonas urbanas del país tuvieron conocimiento de la existencia de alguna institución encargada de garantizar su derecho de acceso a la información pública. Por entidad federativa, se encontró que alrededor de 60% de los adultos de la Ciudad de México y de Yucatán mencionaron tener noción de la existencia de este tipo de instancia; mientras que en Chiapas y Colima menos del 35% de la población sabía de algún organismo encargado de asegurar su derecho de acceso a la información pública. De las personas que a nivel nacional identificaron alguna institución que garantizara el derecho de acceso a la información, 39.5% identificó al INAI (antes IFAI), mientras que alrededor de 0.6% señaló conocer a su organismo garante local. Por lo tanto, los esfuerzos por promover la transparencia y sus acciones son una responsabilidad que debe impulsarse en los distintos órdenes de gobierno”*.

De acuerdo al CNTAIPPDPF-E, *“de los medios que existen para conocer la información que brindan las instituciones públicas, las páginas de Internet de los gobiernos fueron el medio mayormente identificado en 2016 por la población urbana para conocer información de las instituciones públicas, con 44% del total de personas de 18 años y más. Además de Internet, 20% de la ciudadanía reconoció que puede acudir directamente a las oficinas del gobierno y 16% mencionó los portales de transparencia como medio para conocer información gubernamental. En cambio, las oficinas de transparencia y la presentación de solicitudes de información*

⁴ https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/Transparencia_Mexico.pdf

fueron los menos identificados por la población como medios para acceder a información gubernamental”.

Que la mitad de la población no ejerza su derecho a la información puede ser a causa de la no necesidad de tener que hacerlo o de la falta de conocimientos de como ejercer este derecho, lo cual es preocupante y debería ser una tarea inmediata para resolver por parte del INAI.

De igual forma, si el mecanismo más utilizado para conocer la información es mediante las páginas de internet y en nuestro país se estima que aproximadamente 84,5 millones de personas tienen acceso a internet, es necesario generar un plan que permita garantizar a la población el acceso a la información, apoyándose en los OG y las administraciones municipales, de tal forma que en cualquier punto del país se pueda presentar una solicitud de acceso a la información ya sea de forma escrita o digital y se le garantice una respuesta a la ciudadanía.

Este eje se basa en el cumplimiento del artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su fracción VII establece que el INAI tiene la atribución de: “Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información de conformidad con el programa nacional que en la materia emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la normatividad en la materia; VIII. Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo en el ámbito federal”, es necesario.

b) Verificar los mecanismos que garanticen la calidad, veracidad y congruencia de la información publicada.

La apertura de conocer y publicitar la información refuerza los procesos democráticos de los gobiernos que invariablemente repercuten en el progreso social. De hecho, contar con información fehaciente y pertinente garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales al proteger el acceso de las personas a información relevante como un bien básico que garantiza su autonomía individual,

además tener acceso a la información en posesión de los órganos del Estado es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades de expresión, asociación, reunión y opinión, a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva.

En este sentido concebimos que este derecho no solo constituye una condición básica para el ejercicio de los derechos fundamentales, sino que representa también uno de los medios más eficaces para combatir los actos de corrupción; para contrarrestar el ejercicio arbitrario de la autoridad política y administrativa; y para otorgar a los ciudadanos mayor poder de control público.

De tal forma que la transparencia se ha venido situando como herramienta indispensable para el control democrático sobre el ejercicio de poder público, revisando incluso su primera idea como elemento para la rendición de cuentas, porque ahora la transparencia es también una responsabilidad de los funcionarios que constantemente siguen mostrando resistencias a publicar la información relativa a toda actividad relacionada con las finanzas públicas o a sus propias actuaciones. En ese sentido, ahora el funcionario público o todo aquel que ejerza o reciba recursos públicos está obligado a responder por sus actos, pero, además, a ponerlo a la vista de la ciudadanía. Sin embargo, esta tarea de publicar sus actuaciones no resulta tan brillante como pareciera, ya que no es suficiente que se haga la divulgación de la información de la manera que actualmente se hace, es decir se llena un formato Excel y se sube a una plataforma, sin tener certeza plena de lo que se está publicando, lo cual nos pone en la disyuntiva de contar con información publicada, pero sin certeza de que sea real.

Es necesario implementar mecanismos que garanticen que la información publicada en los portales de transparencia sea información, veraz, actualizada, vigente, lógica y certera.

c) Eliminar las barreras a la información pública.

El Criterio 3/17, emitido por el Pleno de INAI, establece que "*no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información*", para lo cual los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos, en los formatos en que se encuentren es sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, de igual forma, las obligaciones de transparencia se cargan en los términos antes citados y no con las características o preferencias de cada persona.

Este criterio se ha convertido en un obstáculo que impide a las y los ciudadanos el acceso a la información pública, puesto que en la mayoría de las respuestas que entregan los sujetos obligados se le responde al solicitante que puede acudir personalmente a consultar el archivo lo que vulnera su derecho a la información porque eso implica costos de desplazamiento con los que quizá la o el solicitante no cuenta.

Por lo anterior es necesario que el Criterio 3/17 sea modificado o que ante un recurso de revisión le sea entregada la información al solicitante por los medios que la persona haya establecido.

d) Austeridad en el Instituto.

La ciudadanía exige que sus instituciones se adapten a la realidad del país, por lo que es necesario mejorar la administración del INAI y de los OG, para que estos cuenten con una óptima administración de los recursos públicos.

Respecto de los recursos presupuestales, durante 2019 se ejercieron 2,051,354,032 pesos. Del total del presupuesto ejercido, 43.8% correspondió al INAI y 56.2% a los OG. De 2015 a 2016, el presupuesto ejercido por los OG y el INAI reportó un aumento de 15.7%. En tanto, de 2016 a 2018 el aumento fue de 14.8%. En contraste, de 2018 a 2019 el presupuesto ejercido disminuyó en 1.5 por ciento.

Es necesario manifestar que la austeridad en el gasto público no implica limitar o minar las capacidades institucionales, sino mejorar el uso de los recursos a disposición del Instituto, manejándolos con eficacia, eficiencia y transparencia.

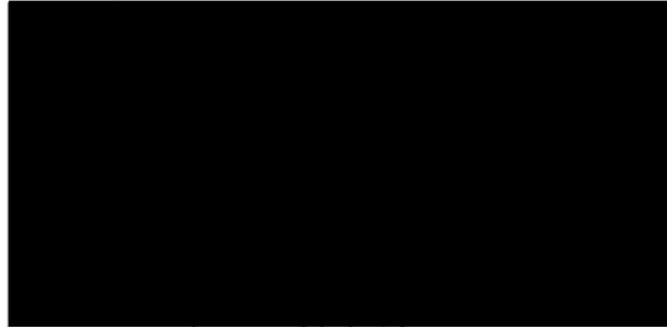
Para el cumplimiento de este Eje es necesario que se revisen y se eliminen los gastos superfluos, salarios onerosos y las erogaciones no tengan vinculación con los fines del Instituto. Para esto es necesario realizar una auditoria interna que reflejen de que partidas se pueden obtener ahorros y con ello hacer más eficiente el gasto.

Finalmente, también imprescindible la profesionalización del INAI y los OG, para que en un futuro la mayoría de los procesos de selección de personal sean basados en concursos públicos y abiertos de ingreso, que garanticen que el reclutamiento y selección se lleve a cabo con base en los principios de mérito, igualdad de oportunidades y paridad de género.

V. COCLUSIÓN

Para la consolidación de la vida democrática del país es necesario contar con instituciones que garanticen el derecho de la ciudadanía a la transparencia y el acceso a la información pública, por lo cual se debe mejorar al Instituto a través de mecanismos que le permitan una mayor participación de las y los mexicanos en el manejo de las instituciones, convirtiéndose en el mejor mecanismo de vigilancia de las y los ciudadanos; y con esto se puede garantizar la confianza del pueblo en las acciones gubernamentales.

Finalmente, es mi compromiso dar a conocer de manera periódica los resultados de mi trabajo como Comisionada, y específicamente, las acciones que lleve a cabo para cumplir este Plan, así como sus resultados.



KRISHNA GANDY MEDINA URIBE

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'K' or similar character, written over the printed name.